la actora ELSA PATRICIA FELIX MONTALVO respecto de la imposibilidad de determinar la individualidad la residencia y/o residencia actual de su cónyuge, se lo citará por la prensa, esto es en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo que prescriben los artículo 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil. Agreguese al proceso los documentos presentados. Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor y la calidad en la que comparece, quien en días y horas hábiles deberá comparecer a esta Judicatura y ratificarse en su juramento rendido NOTIFIQUESE.- f) DR. JAIME CANSECO G. (JUEZ) Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del perímetro legal. Certifico.
DR. JULIO CESAR MUÑOZ
SECRETARIO
Hay un sello
TI/2033772 a.c.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO

CITACIÓN JUDICIAL A CESARINA MARTINA RANJEL PACHO
ACTOR: Luen Alberto Piñeiro Vivero
DEMANDADA: Cesarina Martina Rangel Pacho
JUICIO: DIVORCIO No. 228-2004-IGM
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO: Casillero Judicial No. 1709 del Dr. Gonzalo Garzón
PROVIDENCIA
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 25 de Marzo del 2004, las 08h57. VISTOS: La demanda que antecede presentada por Luen Alberto Piñeiro Vivero, es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario. En lo principal. Cítese a la demandada Cesarina Martina Ranjel Pacho a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito y en [illegible] de la capital de la Provincia [illegible]e se celebró el matrimonio, [illegible]rme a lo previsto en los Arts. 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil; esto, atento el juramento rendido por el actor. Agreguese a los autos los documentos adjuntos. Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor. Cítese y Notifíquese.- f) Dr. Mario Ortiz Estrella. Juez. Lo que comunico previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones.
DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA
SECRETARIO
Hay un sello
TI/2033774 a.c

R. DEL E.
CITACIÓN JUDICIAL

al señor MILTON JIMMY CHAVEZ MEJILLONES, se le hace saber que en su contra se ha iniciado el Juicio de Divorcio en los siguientes términos.
ACTOR: DR. JORGE OSWALDO REYES AGUIRRE, en calidad de PROCURADOR JUDICIAL de ANA MARCELA SANTAMARÍA ESCOBAR
DEMANDADO: MILTON JIMMY CHAVEZ MEJILLONES
JUICIO No. 190-2004-S; Art. 109, causal 11, inciso 1 y 2 del Código Civil y 86 del Código de Procedimiento Civil
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: Indeterminada
ABOGADO PATROCINADOR: Dr. Jorge Oswaldo Reyes Aguirre
JUZGADO DECIMO SÉPTIMO CIVIL: Sangolquí, Marzo 30 del 2004. Las diez horas. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia se la acepta al tramite en juicio verbal sumario. Cítese al demandado Milton Jimmy Chávez Mejillones en legal forma y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del C. de P. Civil. Agréguese los documentos presentados. Tómese en cuenta el Casillero Judicial designado. Notifíquese.- Milton Jimmy Chávez Mejillones. F) Dr. Alfonso Iñiguez García (JUEZ) Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Sangolquí, para sus posteriores notificaciones. Certifico.
Dr. Fernando Granja Lanas.
SECRETARIO
Hay un sello
TI/2033784 a.c.

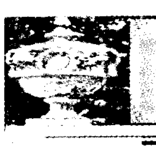
" Una opinión equivocada puede ser tolerada donde la razón es libre de combatirla "
THOMAS JEFERSON, POLITICO EE.UU.
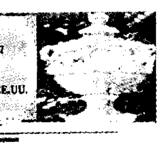

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR ENRIQUE VASCONEZ ORTEGA
EXTRACTO
ACTOR: MACARENA EMELIA MAGDALENA BASTIDAS FEGAN
DEMANDADO: ENRIQUE VASCONEZ ORTEGA
JUICIO DE DIVORCIO NRo. 116-04-AVA CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ART. 109, NUMERAL 11, INCISO PRIMERO DEL CODIGO CIVIL.
ABOGADO: AB. MARIA PILAR BAYAS
CASILLERO JUDICIAL Nro. 465
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de Marzo del 2004; las 11h12.- En lo principal, la demanda de divorcio presentada por Macarena Emelia Magdalena Bastidas Fegan, es clara y reúne los requisitos de forma previstos por la Ley, por lo que se admite a trámite en la vía verbal sumaria solicitada. Cítese con el contenido y presente providencia al demandado señor ENRIQUE VASCONEZ ORTEGA, por la prensa de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Tómese en cuenta el casillero judicial Nro. 465 y la autorización que le confiere la actora a su abogado defensor María del Pilar Bayas. Notifíquese.- f) Dr. Ricardo Bonilla Naranjo. Juez encargado. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones en la presente causa. 30 MAR. 2004.
Lcdo. Aníbal León Alcocer
Secretario
Hay un sello
TI/2033785 a.c.

EJECUTIVOS

LA R. DEL E.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LA COMPAÑÍA CORSILSA S.A., deudora principal, en la persona del señor XAVIER ENRIQUE SALCEDO GAVILANEZ, GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEUDORA y al señor RODRIGO PATRICIO CHAMBA CELI, Aval
ACTOR: MARCO DANILO MENDOZA (POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS A NOMBRE Y REPRESENTACION DE MENDOZA PEÑA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL Y EN CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.
DEMANDADOS: COMPAÑIA CORSILSA S.A. y RODRIGO PATRICIO CHAMBA CELI.
CUANTIA: $ 33.500 DOLARES
JUICIO EJECUTIVO No.- 407-2002- R.B.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 28 de Junio del 2002.- Las 14h30.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente.- En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley.- Dése el trámite Ejecutivo.- En consecuencia, en el término de tres días los demandados, cumplan con la obligación demandada, o en el mismo término propongan excepciones, bajo prevenciones de Ley.- De conformidad con el Art. 433, del Código de Procedimiento Civil, y los certificados del Registro de la propiedad adjuntos, se ordena el embargo de los inmuebles de propiedad del señor Rodrigo Patricio Chamba Celi, cuyas características y mas especificaciones constantes de los certificados que obran del proceso de fs. 11 y 12.- Para la práctica de esta diligencia, cuéntese con uno de los señores Alguacil Mayor y Depositario Judicial.- Hecho inscríbase los embargos, mediante deprecatorio enviado a uno de los señores jueces de lo Civil de Quinindé, a fin de que se le notifique al señor Registrador de la propiedad de la indicada ciudad haciendose conocer de este particular y tome nota en sus libros de los embargo que se dispone, se le enviará despacho en forma.- Cítese a los demandados, señores Xavier Enrique Salcedo Gavilanes en su calidad de representante legal de la Compañía CORSILSA S.A. y de su Aval Ing. RODRIGO PATRICIO CHAMBA CELI, en los lugares que se indican.- Agréguese la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el accionante, por sus propios derechos y la calidad en la que comparece, justificado con el documento que se acompaña.- Notifíquese.- f) Dr. Juan Toscano Garzón, Juez.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 07 de Enero del 2004, las 14h39. Atento el juramento rendido por el actor Marco Danilo Mendoza, por sus propios derechos y a nombre y representación de Mendoza Peña Sociedad Civil y Comercial y en calidad de Gerente y representante legal y lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil se dispone citarles a los demandados COMPAÑIA CORSIL S.A / S.A / deudora principal del señor JAVIER ENRIQUE SALCEDO GAVILANEZ, Gerente y Representante Legal de la deudora y del señor RODRIGO PATRICIO CHAMBA CELI, Aval por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito.- Notifíquese.- Lo entrelineado / S.A. / Vale
DR. JUAN TOSCANO GARZON
JUEZ
Lo que le comunico a usted para los respectivos fines de Ley.- Y los cito, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial, para que reciban sus posteriores notificaciones.- Certifico.-
Juan H. Hidalgo Q.
Secretario Juzgado Segundo Civil de Pichincha
Hay un sello
Cc/ 29436 a.r.

EXTRACTO JUDICIAL
JUICIO: EJECUTIVO
No. 207-2004 B.C.

ACTOR: LIDA MARGOTH DIAZ BUITRON
DEMANDADO: JORGE RIGOBERTO RODRIGUEZ LASSO Y LUZ ADRIANA AVILA FIGUEROA
CUANTIA: USD. 4.000
FUNDAMENTO LEGAL: 423 y 429 C.P.C.
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGÉSIMO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 30 de Marzo del 2004. Las 09h45. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente. En lo principal la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia cumplan con la obligación o propongan excepciones en el término de tres días, los demandados señores JORGE RIGOBERTO RODRIGUEZ LASSO Y LUZ ADRIANA AVILA FIGUEROA. Atento el juramento de los actores respecto del desconocimiento actual de los demandados y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa. Agréguese la documentación adjunta. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por la actora. Notifíquese.- f) Dr. Germán González del Pozo. Juez. Particular que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro de Ley.
Lcdo. Juan Germán Salvador V
SECRETARIO
Hay un sello
TI/2033990 a.c.

R. DEL E.
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A LOS SEÑORES JORGE RIGOBERTO RODRÍGUEZ LASSO Y LUZ ADRIANA AVILA FIGUEROA
JUICIO: EJECUTIVO No. 206/04 na.
ACTOR: ALICIA LEONOR REINOSO MORENO
DEMANDADO: JORGE RIGOBERTO RODRÍGUEZ LASSO Y LUZ ADRIANA AVILA FIGUEROA
CUANTIA: USD. 4.000,oo
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 30 de Marzo del 2004; Las 09h30.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en el término de tres días los demandados señores JORGE RIGOBERTO RODRÍGUEZ LASSO Y LUZ ADRIANA AVILA FIGUEROA. Cítese a los demandados por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, ya que con juramento declara el actor sobre el desconocimiento del actual paradero o residencia de los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el domicilio y casilla judicial señalara por el actor. Notifíquese.- f) Dr. Germán González del Pozo. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones, dentro del perímetro legal. Certifico.
Lcdo. Juan Salvador V
SECRETARIO
Hay firma y sello
TI/2033991 a.c.

R. DEL E.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Citación Judicial al señor Julio Marcelo Bajaña Mosquera, se le hace saber que en esta Judicatura se ha presentado la siguiente acción;
ACTOR: Ramiro Eduardo Mayorga Becdach
DEMANDADO: Julio Marcelo Bajaña Mosquera
ASUNTO: Cobro Letra de Cambio
TRAMITE: Ejecutivo
CUANTIA: $ 1.400.00
CAUSA: 196/2003 EMT
JUEZ: Dr. Alberto Palacios Durango
SECRETARIA: Sra. Alicia Guerrón Salazar
PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 17 de Marzo del 2003; las 10h10.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jueza Titular y en vista del sorteo correspondiente. La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia dése a la misma el trámite Ejecutivo conforme lo dispone el Art. 410 del Código de Comercio en concordancia con lo dispuesto en los Arts. 423 y 425 del Código de Procedimiento Civil. El señor JULIO MARCELO BAJAÑA MOSQUERA, en el término de tres días, cumpla con sus obligaciones o proponga las excepciones a las que se crea asistido. Adjúntese la documentación presentada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese y Cítese.- f) Dra. Beatriz Suárez. JUEZA.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 04 de Julio del 2003, las 10h46. Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Encargado mediante Oficio No. 642 DDP-JAR, recibido el 30 de Junio del 2003, a las quince horas. Atento el juramento expresado por el actor y lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil del Código de Procedimiento Civil, cítese al señor JOSE MARCELO BAJAÑA MOSQUERA, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito. Agréguese la documentación acompañada. Notifíquese.- f) Dr. Alberto Palacios Durango. JUEZ ENCARGADO. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniendole de la obligación de señalar domicilio judicial para futuras notificaciones.
Sra. Alicia Guerrón Salazar
SECRETARIA
Hay un sello
TI/2033658 a.c

ORDINARIOS

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE MANUEL TITUAÑA BARRERA; DE MARIA ALEJANDRA SANTILLAN PASQUEL Y DE CARMEN ELINA TITUAÑA SANTILLAN.
JUICIO: ORDINARIO No. 112-04-MFP
ACTORES: María Morayma Tituaña Toapanta y Edgar Ivan Mera Rosales
DEMANDADOS: Leonardo, María Piedad. José Manuel. Noe Efraín, Estela Piedad Tituaña Santillán; Telmo Alcides y Edgar Wilfrido Cisneros Tituaña y Herederos presuntos y desconocidos de los señores Manuel Tituaña Barrera, María Alejandra Santillán Pasquel y Carmen Elina Tituana Santillán
ASUNTO: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
CUANTIA: Indeterminada
DOMICILIO: Casillero Judicial No. 1732 del Dr. Antonio Chávez.
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, a 10 de marzo del 2004, las 11h30.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda presentada y la ampliación a la misma, son claras, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se lo acepta a tramite. En consecuencia, con la demanda presentada y providencia que antecede, córrase traslado a los HEREDEROS CONOCIDOS DE MANUEL TITUAÑA BARRERA Y MARIA ALEJANDRA SANTILLAN PASQUEL, señores LEONARDO, MARIA PIEDAD, JOSE MANUEL, NOE EFRAIN, ESTELA PIEDAD TITUAÑA SANTILLAN; A TELMO ALCIDES Y EDGAR WILFRIDO CISNEROS TITUAÑA por derecho de representación de la señora CARMEN ELINA TITUAÑA Y A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE MANUEL TITUAÑA BARRERA; MARIA ALEJANDRA SANTILLAN PASQUEL Y CARMEN ELINA TITUAÑA SANTILLAN, para que la conteste en el termino de quince días, con apercibimiento de las partes en rebeldía. Cíteselos en los lugares que se indican en esta ciudad de Quito, y remítase comisiones para los señores Tenientes Políticos de las Parroquias de Guayllabamba y Conocoto, respectivamente. A los herederos presuntos y desconocidos de MANUEL TITUAÑA BARRER[illegible] MARIA ALEJANDRA SANTILLA[illegible] PASQUEL Y CARMEN ELINA T[illegible]TUAÑA SANTILLAN, cítesel[illegible] por la prensa, en uno de los peri[illegible]dicos de mayor circulación de e[illegible]ta ciudad. Tómese en cuenta [illegible] domicilio judicial señalado. Agr[illegible]guese al proceso los docume[illegible]tos presentados. Inscríbase la de[illegible]manda en el Registro de la Pr[illegible]piedad de este cantón. Cuént[illegible] con los personeros del Municip[illegible] Metropolitano de Quito. F) Dr. P[illegible]blo Zapata Bustamante, Juez. L[illegible] que comunico a usted para los [illegible]nes de Ley, previniéndole de [illegible] obligación que tiene de fijar dom[illegible]cilio judicial dentro de esta juris[illegible]dicción y perímetro urbano.
Lcdo. Fabián Arregui Martínez
SECRETARIO DECIMO TERCE[illegible]RO DE LO CIVIL DE PICHINCH[illegible]
Hay un sello
TI/2034033 a.c

R. DEL E.
JUZGADO QUINTO DE LO [illegible] CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A LOS H[illegible]REDEROS PRESUNTOS Y DE[illegible] CONOCIDOS DE LA CAUSANT[illegible] ANGELICA TARCILA CALDERO[illegible] VACA
EXTRACTO
JUICIO: ORDINARIO No. [illegible] 2000-ED
ACTOR: SEGUNDO CELA AYAL[illegible]
DEMANDADOS: HEREDERO[illegible] PRESUNTOS Y DESCONOC[illegible]DOS DE LA CAUSANTE ANGEL[illegible]CA TARCILA CALDERON VACA
JUEZA: AB. MARIA MERCEDE[illegible] PORTILLA
SECRETARIO: LIC. RODRIGO AULESTIA EGAS
CUANTIA: INDETERMINADA
DEF. ACTOR. DR. CESAR CADE[illegible]NA Y DRA. MERCEDES GAIBO[illegible] M.
"JUZGADO QUINTO DE LO C[illegible]VIL DE PICHINCHA.- QUITO, [illegible] de Febrero del 2000, las 09h4[illegible] VISTOS: Avoco conocimiento [illegible] la presente causa en virtud de [illegible] nota de sorteo que antecede. [illegible] lo principal, la demanda es cla[illegible] completa, precisa y reúne los [illegible]quisitos de Ley, por lo que se [illegible] admite a trámite en la vía ordin[illegible]ia. En consecuencia con ella [illegible] providencia recaída traslado a l[illegible] demandados Saúl Isaac Calder[illegible] Vaca, Flavio, Carlos y Angel Ca[illegible]derón Buitrón, en el término d[illegible] quince días con apercibimient[illegible] en rebeldía. Cuéntese con los se[illegible]ñores Alcalde y Procurador Sínd[illegible]co del Municipio del Distrito Me[illegible]tropolitano de Quito. Inscríbase [illegible] presente demanda en el Regist[illegible] de la Propiedad de este cantón[illegible] Cítese a los demandados en [illegible] domicilio señalado para el efecto[illegible] Tómese nota del casillero y dom[illegible]cilio judicial señalado por la act[illegible]ra. Agréguese la documentació[illegible] acompañada. Notifíquese.- F) D[illegible] Palacios D., Juez. OTRA PROV[illegible]DENCIA. "JUZGADO QUINT[illegible] DE LO CIVIL DE PICHINCHA[illegible] QUITO, 10 de Noviembre [illegible] 2003, las 10h02.- Avoco cono[illegible]miento de la presente causa [illegible] calidad de Juez encargado en v[illegible]tud del Of. No. 405-DDP-JAR [illegible] 21 de Octubre del 2003. En [illegible] principal, atento a la declaració[illegible] juramentada rendido por Segund[illegible] Guillermo Cela Ayala, cítese a l[illegible] herederos presuntos y descono[illegible]dos de la causante Angélica Ta[illegible]cila Calderón Vaca a través [illegible] uno de los periódicos de mayo[illegible] circulación de la ciudad de Quito[illegible] por una sola vez de conformid[illegible] al Art. 87 del Código de Proce[illegible]miento Civil. Téngase en cuent[illegible] la designación de su nuevo abo[illegible]gado defensor del actor y el cas[illegible]llero judicial que señala para su[illegible] posteriores notificaciones, debi[illegible]do notificarse a los doctores Lu[illegible] Rosero Morales y Patricio Rivad[illegible]neira de la sustitución de la defe[illegible]sa. A los demandados Saúl Isa[illegible] Calderón Vaca, Flavio, Carlos[illegible] Angel Calderón Buitrón, cítese[illegible] el domicilio señalado para el ef[illegible]to y tal como se halla ordenad[illegible] providencia anterior. Notifíque[illegible] F) Ab. M. Portilla. Jueza.
Particular que llevo a su con[illegible]miento para los fines legales p[illegible]tinentes, advirtiéndole de la o[illegible]gación que tiene de señalar do[illegible]cilio judicial en esta ciudad [illegible] Quito para sus posteriores no[illegible]caciones.
Lic. Rodrigo Aulestia Egas.
SECRETARIO DE JUZGAD[illegible] QUINTO DE LO CIVIL DE [illegible]CHINCHA
Hay un sello
TI/2034045 a.c.

MENORES

R. de E.
CITACION JUDICIAL

LE HAGO SABER A LA SEÑO[illegible]TA NARCISA PAULINA [illegible]CHEZ NOVOA Y AL PUBLICO [illegible] GENERAL LO SIGUIENTE: [illegible] EXTRACTO:
ACTOR: WILMA AMPARO R[illegible]LINO CHISAGUANO
DEMANDADO: NARCISA PA[illegible]NA SANCHEZ NOVOA
MENOR: ALEXIS STEVEN [illegible]TIZ SANCHEZ
CAUSA: AUTORIZACION DE [illegible]LIDA DEL PAIS CAUSA No. [illegible] 04-gf
JUEZ: SEGUNDO DE NIÑ[illegible] ADOLESCENCIA DEL CAN[illegible] QUITO
TRAMITE: CONTENCIOSO [illegible]NERAL
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEGUNDO DE N[illegible] Y ADOLESCENCIA DEL C[illegible]TON QUITO.- marzo 3 de 2[illegible]

Convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas de GEOMETRIX S.A.

De conformidad con lo estipulado en la Ley de Compañías y los Estatutos de la Empresa, se convoca a los Accionistas de **GEOMETRIX S.A.**, y su Comisario, Lcdo. Julio García H., a la Junta General, que se celebrará el día 26 de Abril de 2004 a las 10h00 en sus oficinas ubicadas en Burgeois 719 y República en Quito.

Orden del día:

1.- Conocimiento del informe del Gerente General.
2.- Conocimiento de los Balances del ejercicio económico 2003.

Quito, abril 16 de 2004.

Gerente General

PL/18469

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE SERVICIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES SETERCON CIA. LTDA.

La compañía SERVICIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES SETERCON CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de febrero del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 04.Q.IJ.1214 de 23 MAR. 2004.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 1.500,oo dividido en 1.500 participaciones de US$ 1,oo cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: UNO) Mantenimiento y construcción de obras civiles, viales, estaciones y plataformas petroleras...

Quito, 23 MAR. 2004.

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

I/2034012 a.c

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

07 JUL. 2004

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROMOACABADO ING. ARTURO PARAMO CIA. LTDA.

La compañía PROMOACABADO ING. ARTURO PARAMO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de marzo del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 04.Q.IJ.1327 de 30 MAR. 2004.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 dividido en 400 participaciones de US$ 1 cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: La importación y exportación de mercaderías, de actividades relacionadas con la comercialización, venta y distribución de productos como sanitarios, lavamanos, grifería....

Quito, 30 MAR. 2004.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO

I/2034044 a.c

CERTIFICADO

Certifico que es fiel copia del original publicado en Diario La Hora, edición judicial, el día viernes 16 de abril del 2004.

Puede hacer uso de este certificado como crea conveniente.

Atentamente,

DIARIO LA HORA

Firma Autorizada

ARCHIVO

Quito, 7 de julio del 2004